

	ESTUDIOS PREVIOS
A. DATOS GENER	RALES DE LA CONTRATACIÓN
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO HOSPITALARIO Y EQUIPO BIOMEDICO PARA LA DOTACION DE LAS SEDES DE LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA".
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	CONVOCATORIA PÚBLICA El proceso de selección y la comunicación de adjudicación del proceso de selección, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el de estatuto interno de contratación, Acuerdo No. 005 de 31 de DICIEMBRE 2016, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. Para satisfacer la necesidad, se adelantará un proceso de selección por Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, del Acuerdo 005 de 2016, Estatuto de Contratación de la E.S.E., esto en consideración al objeto contractual y a que el valor estimado de la contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$458.462.016.00). Se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos.
Documentos soporte del Estudio Previo	 Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Solicitud de Contratación.
	CIFICOS DE LA CONTRATACIÓN
Fecha de elaboración del estudio previo.	MARZO DE 2024
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Área técnica: Wilson Javier Romero – Contratista Profesional Tecnovigilancia. Diego Sierra- Arquitecto Contratista William Oswaldo Cortés Pinilla- Tesorero, quien aprueba el componente técnico del Estudio Previo. Área Jurídica: Nhora Marcela Mendoza Sánchez– Abogada Contratista, quien proyecta el componente jurídico del Estudio Previo.



Fase de Planeación	Subgerencia Administrativa y Financiera
Tipo de contrato	COMPRAVENTA

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 32 del Acuerdo 005 de 31 de DICIEMBRE 2016)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)".

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza (antes Empresa de Salud ESE del Municipio de Soacha) es una Entidad de primer (1er.) nivel de atención y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos.

En estas condiciones la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Soacha, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y, potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, seguros estudiantiles. entre otros), así como a personas sin ningún tipo de afiliación al SGSSS y que requieran atención en salud, siendo sus fines primordiales:

- Contribuir al desarrollo social en el entorno local, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté de a su alcance.
- · Producir y brindar servicios de salud eficientes y de calidad, que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto por los entes competentes de orden nacional y territorial.
- Prestar los servicios de salud que sean requeridos por la población según a necesidad evidenciada y que la Empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la Empresa, garantizando sus sostenibilidad financiera.





- Ofrecer a las Entidades promotoras de salud del régimen subsidiado (y/o) contributivo y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden los diferentes servicios que tenga habilitados en condiciones de calidad y eficacia.
- Satisfacer los requerimientos del entorno social adecuando continuamente sus servicios y su funcionamiento así como en infraestructura y talento humano.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
- Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico administrativas.
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

A fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna a la misión, visión y continuidad en la prestación del servicio de salud, fin primordial para lo cual se creó la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se hace necesario contratar por parte del ordenador del gasto los bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad.

La E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación previsto en el Acuerdo 005 de 2016 y demás normativa concordante y vigente.

Dentro de las facultades del Gerente, previstas en el Manual de Funciones de la entidad, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante -articulo 21 del Estatuto Contractual, se designa competencia para contratar al Gerente de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, satisface mediante la presente modalidad de selección la necesidad de la entidad.

Con ocasión de los objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción previsto por la Entidad para la vigencia 2024, se pretende continuar con el desarrollo de los procesos misionales, instrumentos y recursos disponibles contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia, razón por la cual, la Empresa de Salud E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, en cumplimiento del Plan de Mantenimiento Hospitalario de la E.S.E y de conformidad con lo establecido en el convenio 4660 de 2023, suscrito con la Secretaría de Salud, la entidad requiere adquirir equipos biomédicos y elementos de mobiliario para dotación de las Sedes se evidenció que, atendiendo a la capacidad instalada actual, al incremento de la demanda y a las condiciones actuales de los equipos, para garantizar la eficiencia, la oportunidad y el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud habilitados y los que se pretende habilitar ampliando la oferta actual en atención a los requerimientos de la comunidad en a la general, es indispensable reemplazar mobiliario que por su tiempo de uso, ya es obsoleto, no se encuentra en óptimas condiciones o ha perdido su vida útil y no garantiza la seguridad del paciente y del colaborador de la salud que lo atiende y, así mismo, adquirir elementos adicionales para la completa dotación de cada una de las sedes.

El mobiliario a remplazar o que requiere elementos adicionales, corresponde a camillas, escalerillas, mesas y sillas para procedimientos para médicos e interlocución, escritorios para los médicos, gabinetes para almacenamiento,



dispensadores de papel y toallas, mesones en acero inoxidable para higienización, entre otros elementos, que ya se encuentran averiados o que como consecuencia de la ampliación de sedes y nuevos servicios, son insuficientes para la atención de los usuarios que demandan los servicios.

Una vez adquirido el mobiliario de remplazo, la E.S.E. procederá a dar de baja de dichos elementos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 065 de 2019" por medio de la cual se creó el comité de bajas y en el cual se establece el procedimiento a seguir.

Por otra parte, la entidad presentó propuesta ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud. la cual fue viabilizó por parte de las Direcciones de Prestación de Servicios de Salud y Atención Primaria y Promoción y Prevención, al Ministerio de salud y Protección Social a través del documento Propuesta de condiciones para la aplicación de los criterios para determinar la distribución de los recursos para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud y se asignaron recursos para su ejecución el 24 de octubre de 2023 mediante la Resolución No. 1778 de 2023, por la cual el Ministerio de salud y Protección Social efectuó una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado, y dentro de ellas a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. De acuerdo a los lineamientos técnicos para el fortalecimiento del nivel primario, en su numeral 5.2.2 Dispositivos médicos por equipo básico de salud, dispone "Cada equipo básico de salud, deberá contar con dispositivos médicos básicos, sujetos a controles generales, que no representen un riesgo potencial, más allá de todo posible riesgo razonable de enfermedad o lesión y que les permita la ejecución de las actividades definidas. Los dispositivos médicos serán adquiridos por una única vez durante el tiempo de operación de los equipos básicos de salud. Según lo estipulado, cada equipo básico de salud requiere disponer de dispositivos médicos relacionados en el anexo.

En virtud de lo expuesto, la E.S.E. requiere adquirir los equipos y dispositivos biomédicos, el mobiliario y los elementos necesarios para garantizar la eficiencia en la gestión a su cargo y la cabal ejecución de las actividades previstas en la vigencia.

Estas necesidades están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO HOSPITALARIO Y EQUIPO BIOMEDICO PARA LA DOTACION DE LAS SEDES DE LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

LOTE UNO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO HOSPITALARIO Y EQUIPO BIOMÉDICO PARA LA DOTACION DE LAS SEDES DE LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4660-2023, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE SALUD"

LOTE DOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO PARA LA DOTACION DE LAS SEDES DE LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1778 DE 2023, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD

PBX: 7293922

Objeto



Alcance del Objeto

Con la celebración del contrato se busca garantizar la adecuada, oportuna y segura prestación de los servicios a cargo de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en los Anexos Técnicos.

Los bienes a adquirir se describen en los Anexos Técnicos que forman parte integral del presente documento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$458,462,016,oo)

Los contratos a celebrar no podrán superar las siguientes sumas por lote:

LOTE UNO: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$271.534.416,00) incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos para la compraventa, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 547 de fecha 23 de febrero de 2024, expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2024.

Valor estimado del contrato y su iustificación

LOTE DOS: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$186.927.600,oo) incluido IVA, y demás impuestos, costos y gastos para la compraventa, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 546 de fecha 23 de febrero de 2024, expedido por el área de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2024

JUSTIFICACIÓN:

En el ANEXO TECNICO No. 01: se relacionan los equipos biomédicos y el mobiliario hospitalario requeridos según las necesidades detectadas en el estudio realizado para el proyecto soporte del convenio No. 4660-2023, para el estudio de mercado se presentaron dos cotizaciones correspondientes a las empresas PYP MEDICAL, y G C MEDICALS con precios unitarios, las que cuentan con capacidad de contratación, con el fin de estudiar el costo presentado en el mercado y que cumplen con las condiciones específicas en lo solicitado en el objeto contractual de acuerdo a la descripción de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario solicitados, se anexa cuadro con análisis de precios de acuerdo a las cotizaciones presentadas.

Se realiza el análisis de la necesidad de los servicios de la institución, se realiza el estudio de especificaciones técnicas que suplan las necesidades del servicio de Consulta Externa de



medicina general y Odontología, se realiza la búsqueda de fichas técnicas de equipos comerciales y se procede a formular el anexo técnico el cual queda abierto a la pluralidad de oferente y especificaciones técnicas de equipos de alta tecnología en el mercado, después de esto se realiza la solicitud de cotización a distintos proveedores, donde se solicita se incluya disponibilidad de equipos, fichas técnicas, cámaras de comercio, RUT, certificados de distribución, garantías y todos aquellos inherentes al proceso. El estudio se realiza teniendo en cuenta las necesidades más urgentes de la Ese Municipal Julio Cesar Peñaloza, en el estándar de dotación para cumplimiento normativo de Resolución 3100 de 2019 y otras normativas como Resolución 3280 de 2018, para esto se contó con el acompañamiento y asesoría del área de Desarrollo de servicios de la Gobernación de Cundinamarca, el cual evaluó el estudio de mercado y la información anexada al proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL PARA LAS SEDES ADSCRITAS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA, SOACHA", como resultado a dicha revisión se dio la viabilidad del proyecto en el mes de noviembre de 2023.

En el ANEXO TECNICO No. 02: se relacionan los equipos y/o dispositivos médicos básicos, requeridos de conformidad en el marco de la Resolución No. 1778-2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del nivel primario, basada en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Para el análisis de mercado se presentaron tres cotizaciones correspondientes a las empresas XINGMEDICAL, 360 LTDA. Y G C MEDICALS. Se anexa cuadro con análisis de precios unitarios y totales.

De conformidad con los resultados del Estudio de Mercado que se adjunta y forma parte integral de la presente Convocatoria Pública, se estableció como presupuesto oficial de la Convocatoria Pública, el siguiente:

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA OBJETO CONTRATAR	DEL A	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$458,462,016.00	CONVOCATORIA PÚBLICA	A	COMPRAVENTA	BAJO

Para el proceso de selección se aplicará el procedimiento establecido en el 37 del Estatuto Contractual de la ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza.

Forma de Pago

La E.S.E Municipal de Soacha reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato celebrado por lote, una vez recibidos a entera satisfacción de la entidad la totalidad de los bienes contratados, atendiendo a los valores unitarios de la propuesta aprobada. La factura deberá acompañarse de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la entrada de almacén de los bienes suministrados. PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que



	deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.							
5. PLAZO D	E EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, término contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contractuales							
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.							
6. CERTIFIC	ADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN							
	No. 546 de 2024 VALOR CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$186.927.600.00) INCLUIDO IVA OBJETO "COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO, SEGÚN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1778 DE 2023, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" EXPEDIDO TÉCNICO DE PRESUPUESTO							
	CDP No. 547 DE 2024 VALOR DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$271.534.416.00) INCLUIDO IVA OBJETO "ADQUISION DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO HOSPITALARIO, SEGÚNMARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4660-2023, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE SALUD"							
	EXPEDIDO TÉCNICO DE PRESUPUESTO							
D. CRITERIOS	DE SELECCIÓN							
Capacidad jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA – CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia,							



fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los oferentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar experiencia específica en el suministro e instalación de equipos biomédicos y mobiliario, para lo cual se deberán anexar a la propuesta máximo dos (02) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a suministro de equipos biomédicos o mobiliario hospitalario, de los cuales, el valor de cada uno de ellos, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para la convocatoria expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual y su inscripción en el RUP debe incluir la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación,.

Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel

Experiencia Acreditada

DESCRIPCIÓN CODIGOS 40151600 Compresores 41111500 Instrumentos de medición del peso 42151600 instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad 42181800 oxímetros de pulso 42182100 estetoscopio y productos relacionados 42182200 Termómetros médicos y accesorios

56101700 Muebles de oficina

La E.S.E. Municipal de Soacha, realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos, cuya sumatoria debe corresponder al valor de los SMMLV que se solicitan en el presente termino

En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural.

Capacidad Financiera

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Interés, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados se calificará la oferta como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:



	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
	INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 6.0
	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 45%
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o mayor a 20
	Si el Proponente es un consorcio, unión temporal capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje d las cifras deben presentarse en moneda colombiana.	e participación dentro del proponente plural. Todas
	El proponente debe cumplir con los siguientes indicad y en las condiciones descritas para la verificación de organizacional.	
	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual al 19%
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al 11%
Capacidad de Organizacional	 Serán declaradas CUMPLE ORGANIZACIONAL porcentajes mínimos de los indicadores mencionado: Rentabilidad sobre el Patrimonio Determina la rentabilidad del patrimonio del proponer operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Rentabilidad de Activo = utilidad Determina la rentabilidad del patrimonio del proponer operacional por cada peso invertido en el activo La habilitación de cada proponente se determinará porganizacionales mencionados anteriormente. Cada fórmulas indicadas en cada caso. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificaspectos que determinan la capacidad financiera, sen caso contrario se evaluará como NO CUMIR RECHAZADA. 	s en la anterior tabla. = utilidad operacional / patrimonio nte, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional / activo total nte, es decir, la capacidad de generación de utilidad or el cumplimiento de cada uno de los indicadores indicador se evaluará por separado y utilizando las cación, por tanto, si el proponente cumple todos los e evaluará como CUMPLE organizacionalmente.
Factor de Evaluación	El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la y obtenga el mayor puntaje en la evaluación. La E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA, podrá comproba propuesta y solicitar las aclaraciones que considere que para efecto de la evaluación realice el Comité Even el pliego, deberán ser resueltas por el proponente la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.	ar la exactitud de la información consignada en cada pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes valuador a través del correo electrónico establecido



Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 5 Criterio De Evaluación.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL / NO HABIL
VERIFICACION FINANCIERA	HABIL / NO HABIL

La E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA por medio del comité asesor evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los documentos y/o requisitos exigidos en este proceso se de selección, son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA, a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo 203 de 2016 en el numeral 20.1.8 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los *riesgos:*

Análisis de Riesgo

)	NÚMERO	CLASE	FUENTE	VOVED	ATA III	Odil	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA
	1	IV GENERAL	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la E.S.E. del Municipio de Soacha E.S.E.	1	4	1	RIESGO BAJO



					Julio (César P	eñaloza						
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	selecc retrasa constit	ionado a en la tución ntaciór ías qu an el miento	y n de las e	ejecución afectación	n el inicio de la del contrato y en el logro de los y de la necesidad atación.		2	2	RIESGO BAJO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	que in tributo cargas que pu	ición d npong s , imp s paraf ueden rio ec	le normas an nuevos puestos o iscales, afectar el pnómico	previstas o	a carga a adicional a las que puede afecta n del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se pre	senta plimier de las ciones	nto parcial	Incumplim	iento contractual	2	3	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficie calidad servici por el	d de lo os pre	s stados		en el nto con las s pactadas	2	3	3	RIESGO MEDIO
F	ORMA DE	MITIGA	ARLC)									
	2			IMPA(JES	EJECUCIÓN	SPONSABLE MENTAR EL MENTO	NADA EN QUE CIA EL MIENTO	IADA EN QUE LETA EL MIENTO	MONI'			

No.	. A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO		DESF DE	MIEI	3	AFECTA LA EJECUCIÓN	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOR EO Y REVISIÓN	
	A QU	TR	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	E.S.E. MPAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Aboga do respon sable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerenci as por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratac ión



Aplicación inmediata de las nuevas dels nuevas de las nuevas de las nuevas de legales y ajustes de la E.S.E. MPAL Vigilancia permanent e por parte del minanent e por parte del minumplimi ento al contratios a de incumplimi ento al contratista Vigilancia permanent e por parte del viginaria a de incumplimi ento al contratista Vigilancia permanent e por parte del viginaria a de incumplimi ento al contratista Vigilancia permanent e por parte del viginaria a de incumplimi ento al contratista Vigilancia permanent e por parte del viginaria a de incumplimi ento al contratista Vigilancia permanent e por parte del contratio Aplicación inmediata de incumplimi ento al contratio del con		Se establece plazos perentorio s para el perfeccion amiento e inicio de la ejecución del contrato	-		RIESGO BAJO S	Aboga do respon sable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimient o por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimien to de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
permanent e por parte del supervisor del contrato VISITE DE L'ANDIE DE L'AND	3	inmediata de las nuevas disposicio nes legales y ajustes de los procesos internos de la E.S.E.	-		RIESGO BAJO	E.S.E. Munici pal de Soach a y contrat	que inicia la ejecución de	termine el plazo de ejecución	Permanent e consulta y actualizació	Constant e
Vigilancia permanent e por parte del contrat ejecución del contrato supervisor o de supervisor e del contrato del contrato e del contrato adelantar		PETMANENT PARTICIO PARTICIO PETMANENT PETMANENT PETMANENT PETMANENT DE PROMINIO PETMANENT P	9	m m	RIESGO MEDIO	visor del contrat	que inicia la ejecución de	termine el plazo de ejecución	requerimie ntos al contratista adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimi	Constant e
VISITABLE Contrato. Imposición de multas o declaratoria a de incumplimi ento al contratista Contrato Ilas audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimi ento al contratista		Vigilancia permanent e por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratori a de incumplimi ento al	3	m m	RIESGO MEDIO	visor del contrat	que inicia la ejecución de	termine el plazo de ejecución	requerimie ntos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimi	Constant e



	El contratista se obliga a constituir, suscribir y	oresentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones					
	derivadas del Contrato, a favor de la Entidad	Contratante.					
	Cumplimiento 10 % Co	Vigencia por el Plazo de ejecución y seis (6) meses ntrato más, término contado a partir de la expedición de la Garantía					
	Calidad de los bienes 20 % Co	Vigencia por el Plazo de ejecución y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la Garantía					
Garantías	La Garantía podrá consistir en:						
	 Contrato de Seguro contenido en ur Patrimonio autónomo. Garantía Bancaria (Garantía Banca 						
	ampliarla o adicionarla, corresponderá al desc	uando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, uento directo del valor requerido para su restablecimiento, iente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento					
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.						
E. CONDICIONES	S CONTRACTUALES						
Obligaciones generales del Contratista	 Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, r que tenga relación con el objeto del contrato. Cumplir con los requisitos y compromisos o acreditando la totalidad de los soportes para Cumplir con los respectivos aportes por confuere obligatorio. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto Obrar con lealtad y buena fe la ejecución con el debido desarrollo. Atender los requerimientos hechos por el confuere por escrito una explicación que fundamente en a Mantener informada a la E.S.E Municipal de que afecte la debida ejecución del contrato. Contribuir al cumplimiento de la misión y viene. 	ntractual evitando dilaciones y en trabamiento que afecten ontratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir ste acto. e Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia sión institucional.					
Obligaciones Especificas	descritos en los Anexos Técnicos cum descritas en la oferta, garantizando biene hasta el sitio de entrega. 2. La entrega de los bienes se realizará en supervisor, previa confirmación por part encargada del área la fecha y hora de la m bien cerrados, que aseguren su buena	de los equipos y dispositivos biomédicos y del mobiliario pliendo las especificaciones técnicas y características es nuevos, de primera calidad, e incluyendo el transporte el Almacén de la ESE o en la dirección indicada por el e del área de Almacén para concretar con la persona sma, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques conservación durante el transporte, almacenamiento y ormas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En					



	Julio César Peñaloza
3.	caso de que los bienes lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. Garantizar la entrega en los plazos estipulados en el contrato, cumpliendo las cantidades y demás condiciones estipuladas. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surjan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo
4.	acuerdo. Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados, respuesta en un plazo máximo de (2) dos días hábiles.
5.	Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encerrados de la Supervisión del contrato
6.	funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia.
7.	Entregar carta de garantías de calidad otorgadas por los fabricantes y/o distribuidor minima de 1 ños por equipo,
11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24.	Entregar ficha de características técnicas por equipo. Entregar registros INVIMA. Entregar declaración o manifiestos de importación de la DIAN. Entregar certificado de calibración de los equipos biomédicos que apliquen Entregar cronograma de mantenimiento preventivo por equipo. Entregar cronograma de calibraciones por equipo cuando aplique Entregar Protocolo de mantenimiento preventivo por equipo Entregar carta de medios de contacto para soporte técnico. Entregar listado de personal técnico que realizara soporte técnico, mantenimiento preventivo y capacitaciones en el manejo de equipos médicos. Hojas de vida del personal técnico con su tarjeta profesional y certificado Invima Entregar guía de recomendación para efectuar el procesos de limpieza y desinfección por equipo Entregar hoja de vida de cada uno de los equipos a entregar Entregar manuales de operación en español para cada uno de los equipos si aplica Entregar manual de instalación en español para cada uno de los equipos si aplica Entregar planos si aplica Entregar listado de repuestos mínimos por equipo
25.	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Entidad- LA E.S.E. DEL **MUNICIPIO DE** SOACHA

- Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- 2. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del
- Realizar la verificación de la adecuada ejecución del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia.
- Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.



Supervisión	 Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. 			
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.			
Supervisión y/o Supervisoría	Nombre del WILLIAM OSWALDO CORTES PINILLA, O QUIEN DESIGNE Funcionario POSTERIORMENTE LA GERENTE DE LA E.S.E. Cargo TESORERO Dependencia E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA			
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única			
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 28. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. PARAGRAFO. Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.			
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato a la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora.			



Cesiones y	El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y		
subcontratos	expresa del CONTRATANTE . No obstante lo anterior, el CONTRATISTA prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.		
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.		
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.		
Responsable del Proceso	(ORIGINAL FIRMADO) WILLIAM OSWALDO CORTÉS PINILLA TESORERO		

Proyecta el componente Técnico	Wilson Javier Romero – Contratista Profesional Tecnovigilancia. Diego Sierra- Auxiliar Administrativo Almacén	
Proyecta y verifica el componente Jurídico	Nhora Marcela Mendoza Sánchez- Abogado Contratista,	